

y reclamación de cantidad, seguidos con el número 212/03, en los que han sido partes demandante Francisco Arias Jiménez, representado por el Procurador Sr. Cabo Tuero y defendido por el Letrado Sr. Alcalá García, demandada Fatima Hamed Mohamed, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Cabo Tuero en representación procesal de Francisco Arias Jiménez, contra Fatima Hamed Mohamed, declarando haber lugar al desahucio respecto de la finca urbana sita en C/. Juan Ríos n.º 11-1.º Dcha, antes C/. Pedro Antonio de Alarcón, de Melilla, debiendo

por ello desalojar la finca la demandada, y abonar al actor la suma de 2.717,79 €, intereses legales desde la demanda e imposición de las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fatima Hamed Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

Melilla, 25 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

